

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2024

Viernes, 23 de agosto

Núm. 98

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

**PAG.**

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	
Autorización ampliación subestación Almazán 400kV .....	3144

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

QUINTANAS DE GORMAZ	
Padrón agua, basuras y alcantarillado .....	3148
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Bases XXIX Certamen Literario Villa San Esteban de Gormaz .....	3149
SAN FELICES	
Aprobación modificación Presupuesto General .....	3151
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Aprobación proyecto pasarelas peatonales.....	3152
VALDEPRADO	
Cuenta general .....	3153
Aprobación memoria reparación lavadero .....	3154

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

SGEE/JASU/DED/ Resolución AAP-AAC SE Almazán 400kV\_Ampl

*Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la ampliación, con dos nuevas posiciones, de la subestación Almazán 400 kV, situada en el término municipal de Coscurita, en la provincia de Soria.*

Red Eléctrica de España, S.A.U., en adelante Red Eléctrica, solicitó con fecha 27 de junio de 2023, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la ampliación, con dos nuevas posiciones, de la subestación Almazán 400 kV, situada en el término municipal de Coscurita, en la provincia de Soria.

La ampliación de la subestación consiste en la instalación de una nueva posición de interruptor de salida, dedicada a la futura conexión con la subestación Coscurita 220 kV, denominada nueva subestación Almazán 220 kV en la Planificación Vinculante, y una nueva posición de interruptor central.

Red Eléctrica suscribió declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El expediente fue incoado en el Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

El Servicio Territorial de Movilidad y Transformación en Soria de la Junta de Castilla y León emitió informe en el que se establece condicionado en materia urbanística. Trasladado este escrito al promotor este manifestó que, en relación con la obtención de licencias urbanísticas municipales, se estará de acuerdo a lo dispuesto en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Preguntado el Ayuntamiento de Coscurita, no se recibió contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de este en virtud de lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria del 14 de julio de 2023, hecho público en el Boletín Oficial del Estado núm. 172, de 20 de julio de 2023, en el

BOPSO-98-23082024



Boletín Oficial de la Provincia de Soria núm. 82 de fecha 21 de julio de 2023 y en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento Coscurita. No se han recibido alegaciones al trámite de información pública.

El Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria emitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto presentado.

La ampliación de la subestación Almazán 400 kV, con dos nuevas posiciones, se encuentra incluida en la planificación vigente, “Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026”, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» núm. 93, de 19 de abril de 2022). Esta actuación forma parte del conjunto de acciones dirigidas al refuerzo de la red de Soria para integración de renovables y resolución de restricciones técnicas.

Se otorgó a Red Eléctrica el trámite de audiencia previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la ampliación, con dos nuevas posiciones, de la subestación de Almazán, en el parque de 400 kV, en el término municipal de Coscurita, provincia de Soria. Con fecha 26 de junio de 2024, Red Eléctrica remitió escrito manifestando su conformidad.

Se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para la emisión de informe de acuerdo a lo dispuesto por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado en su artículo 127.6 por el artículo 32.3 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

De acuerdo con los artículos 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las actuaciones objeto de esta propuesta de resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Red Eléctrica relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas

**RESUELVE**

*PRIMERO - OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la ampliación, con dos nuevas posiciones, de la subestación*

BOPSO-98-23082024



Almazán 400 kV, situada en el término municipal de Coscurita, en la provincia de Soria.

La ampliación consiste en la instalación de dos interruptores, de salida de línea y central, en la calle 2 del parque de 400 kV.

Las características principales de la subestación Almazán 400 kV son las siguientes:

- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada para el material ( $U_m$ ): 420 kV.
- Tecnología: AIS.
- Instalación: convencional exterior.
- Configuración: interruptor y medio.
- Intensidad de cortocircuito de corta duración: 50 kA.

La configuración y disposición general de la subestación de Almazán 400 kV, tras la actuación contemplada, será la siguiente:

- Calle 1:
  - Posición 1: FUTURA (sin equipar).
  - Posición 2: Central calle 1 (sin equipar).
  - Posición 3: FUTURA (ATP-4) (sin equipar).
- Calle 2:
  - Posición 1: FUTURA (sin equipar).
  - Posición 2: Central calle 2 (a equipar).
  - Posición 3: COSCURITA 1 (a equipar).
- Calle 3:
  - Posición 1: REA-1 (ya equipada).
- Calle 4:
  - Posición 1: LA MUDARRA (ya equipada).
  - Posición 2: Central calle 4 (ya equipada).
  - Posición 3: CARIÑENA 1 (ya equipada).
- Calle 5:
  - Posición 1: ATP-1 (ya equipada).
  - Posición 2: Central calle 5 (ya equipada).
  - Posición 3: ATP-2 (ya equipada).

*SEGUNDO - OTORGAR A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN* para la ampliación, con dos nuevas posiciones, de la subestación Almazán 400 kV, situada en el término municipal de Coscurita, en la provincia de Soria, en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

- 1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
- 2ª. El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de **dieciocho meses**, contados a partir de la fecha de notificación al petitionerario de la presente Resolución.
- 3ª. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.
- 4ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
- 5ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
- 6ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

BOPSO-98-23082024



## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

---

### **A Y U N T A M I E N T O S**

#### **QUINTANAS DE GORMAZ**

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía, el Padrón Agua, Basuras y Alcantarillado, periodo 1º Semestre de 2024, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y/o alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Quintanas de Gormaz, 19 de agosto de 2024. – El Alcalde, Jerónimo Vicente López Lucendo 1742

---

BOPSO-98-23082024



## SAN ESTEBAN DE GORMAZ

### XXIX CERTAMEN LITERARIO VILLA SAN ESTEBAN DE GORMAZ

#### B A S E S

1ª.- **Participantes:** Podrán optar al premio todos los escritores de cualquier nacionalidad, que remitan sus trabajos –en **castellano**- al concurso, dentro del plazo señalado y conforme a estas bases.

2ª.- **Temática:** Los textos serán de tema libre, pero deberá incluir una reseña haciendo referencia a alguna de las especificidades del Municipio de San Esteban de Gormaz considerando especificidad cualquier referencia a su cultura, etnología, patrimonio, historia, gastronomía, o cualquier elemento que se pueda asociar al mismo. Cada concursante podrá presentar cuantos originales desee.

3ª.- El autor afirma que la obra es **original** y de su propiedad, y en consecuencia se hace responsable respecto a su propiedad intelectual y patrimonial por cualquier acción por reivindicación, evicción, saneamiento y otra clase de reclamaciones que al respecto pudieran sobrevenir.

4ª.- **Género:** será narrativa: cuento o relato corto.

5ª.- Las obras tendrán una **extensión** mínima de 5 folios y máxima de 10 folios tamaño A-4, mecanografiados a ordenador con letra tipo Arial de 12 puntos, interlineado de 1,5 cm y márgenes simétricos, por una sola cara.

6ª.- **Forma de presentación:**

La presentación de escritos se podrá realizar de dos formas:

- Presentando dos copias en papel, sin firma ni indicación alguna del autor (sólo se admitirá un pseudónimo) en un sobre cerrado en el que conste el mismo título del trabajo presentado y que contenga en su interior el nombre y apellidos del autor, nº de DNI, NIF o Pasaporte, lugar de residencia, domicilio y teléfono del mismo, breve curriculum literario y dirección de correo electrónico. **En el sobre también deberá incluirse un CD con el texto en formato digital.**

En caso de que un autor concurra con varias obras, deberá repetir el citado procedimiento tantas veces como originales presente a concurso.

Los trabajos podrán ser entregados en mano en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz o remitidos por correo postal a la siguiente dirección: Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, Plaza Mayor, nº 1, 42330, San Esteban de Gormaz (Soria), haciendo constar en el sobre: *Para el Certamen Literario “Villa San Esteban de Gormaz”*.

- Presentando los trabajos por Internet, a la dirección de correo electrónico: [cultura@sanestebandegormaz.org](mailto:cultura@sanestebandegormaz.org), teniendo en cuenta que la garantía del anonimato está limitada por las características del citado sistema.
- El correo electrónico tendrá como asunto del mensaje *Para el Certamen Literario “Villa San Esteban de Gormaz”* y se adjuntarán dos archivos: en uno se enviará la obra sin ningún tipo de dato personal, y en el otro los datos personales incluyendo nombre y apellidos del autor, nº de DNI, NIF o Pasaporte, lugar de residencia, domicilio, teléfono y breve curriculum literario.





Si un mismo autor desea presentar más de una obra por correo electrónico, deberá enviar un correo electrónico de la manera citada anteriormente, por cada obra que desee presentar.

6ª.- **El plazo** de admisión de los originales, se extiende desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria, hasta las 14:00 h del **martes 21 de octubre** de 2024.

7ª.- Se establecen los siguientes **premios**, que serán concedidos a los escritos que, según el criterio del Jurado, se hagan acreedores de ellos, por este orden:

- a) Un primer premio de 750 euros y trofeo.
- b) Un segundo premio de 450 euros y trofeo.
- c) Un tercer premio de 300 euros y trofeo.

8ª.- Los premios serán indivisibles y podrán declararse desiertos.

9ª.- La recogida de los premios deberá realizarse **personalmente** por los ganadores, o a través de representación debidamente acreditada y, en la fecha que se establezca y que será previamente comunicada. Se deberá añadir en la plica, en este caso, los datos personales de otra persona que, en caso de ser premiado el autor y no poder asistir personalmente a recoger el premio, pueda hacerlo en representación de éste.

La no recogida personal del premio, obligatoria por aceptación de bases, implica la no entrega del mismo, pero no supone que la obra deje de estar premiada, por lo tanto, el Ayuntamiento sigue siendo propietario de la obra y de sus derechos.

10ª.- Será potestativo del Ayuntamiento editar una antología del certamen, incluyendo en ella los trabajos presentados que estime oportuno –premiados o no- entendiéndose a estos efectos que sus autores prestan de antemano su conformidad, salvo indicación expresa en la plica.

11ª.- El ganador del primer premio del Certamen será miembro del Jurado del año siguiente.

12ª.- La composición del Jurado se dará a conocer oportunamente.

13ª.- Las obras premiadas, así como sus derechos, serán propiedad del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, quien podrá hacer uso de ellas sin autorización previa de sus autores.

14ª.- Las obras no serán devueltas y podrán ser destruidas.

15ª.- La presentación de obras a este certamen supone por parte de los autores la aceptación de las presentes bases.

16ª.- Los trabajos que no cumplan alguno de los requisitos especificados en estas bases, no entrarán en concurso.

17ª.- No podrán participar en el certamen los ganadores de la edición inmediatamente anterior a la convocada.

San Esteban de Gormaz, 13 de agosto de 2024. – El Alcalde, Daniel García Martínez 1730



**SAN FELICES**

Aprobado inicialmente la modificación núm. 01/2024 del Presupuesto General del ejercicio 2024 por el Ayuntamiento Pleno de esta Entidad en sesión extraordinaria celebrada el día dos de julio de dos mil veinticuatro, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla al anterior, el mismo se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, tanto en las oficinas municipales como en la sede electrónica de la presente Administración local (<http://sanfelices.sedelectronica.es/info.0>).

Los interesados que estén legitimados según lo prevenido en el artículo 170.1 del la meritado Texto Refundido y por los motivos tasados en su artículo 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

San Felices, 14 de agosto de 2024. – El Alcalde, Emilio P. De Felipe Blanch

1733



## SAN LEONARDO DE YAGÜE

En virtud de Decreto de Alcaldía 383/2024, de 12/08/2024, se aprobó inicialmente el proyecto de ejecución de obra denominado, “INSTALACIÓN DE DOS PASARELAS PEATONALES, en Calle San Roque y Navacastellanos, San Leonardo de Yagüe”, redactado por el Ingeniero de Caminos e Ingeniero Civil, D. Francisco Rejas Llorente (Reysan Consultores de Ingeniería y Arquitectura, S.L.U), visado 08/08/2024, por un importe total de ejecución por contrata de 62.295 €, afectado al Fondo de Cooperación Económica Local 2024, de la Junta de Castilla y León, con el siguiente cuadro de financiación:

- 38.684,84 € Junta Castilla y León.
- 23.610,16 € Ayuntamiento.

Se hace público a fin de que por los interesados legítimos puedan presentarse alegaciones o reclamaciones durante el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

De no presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

San Leonardo de Yagüe, 12 de agosto de 2024. – El Alcalde, Jesús Elvira Martín 1726

---

**VALDEPRADO**

Formulada y rendida las Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2023, se expone al público, junto con sus justificantes, y el informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, durante quince días. En este plazo se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Ayuntamiento Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 212, números 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Así mismo se puede consultar, además, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://valdeprado.sedelectronica.es/info.0>).

Valdeprado, 14 de agosto de 2024. – El Alcalde, Alfredo Castellano Zamora

1736

BOPSO-98-23082024



## VALDEPRADO

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno de Valdeprado, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día catorce de agosto de dos mil veinticuatro, la memoria valorada de la obra denominada “Reparación lavadero de Valdeprado”, a ejecutar en esta localidad, redactada y firmada por el Sr. Arquitecto D. Afrodisio Martínez Barrera, con un Presupuesto total de 9.309,84.- €, se expone al público durante el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación, con el fin de que los interesados puedan examinar dicho expediente en la Casa Consistorial de Valdeprado, así como presentar en dicho periodo de tiempo cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias consideren oportunas, todo ello conforme lo prevenido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, dicho proyecto se puede consultar, además, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://valdeprado.sedelectronica.es/info.0>).

En caso de no formularse reclamación alguna, el citado proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Valdeprado, 14 de agosto de 2024. – El Alcalde, Alfredo Castellano Zamora

1737

BOPSO-98-23082024